

RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Nº Resolución: 1/2022

Fecha: 4 de febrero de 2022

Asunto: Resolución de declaración de urgencia de la licitación.

Expediente: Expediente de contratación del suministro, por lotes, del mobiliario para la actividad de la Fundación Canaria Auditorio y Teatro de Las Palmas de Gran Canaria

En Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de febrero de dos mil veintidós.

I. Antecedentes.-

Primero.- Visto que en el presupuesto de la Fundación, merced a la falta de recursos propios, no figuraba partida alguna para ejecutar inversiones en mobiliario en 2021, asignándose al año 2022 —cfr. ficha nº 5 publicada por el Patrono Ilmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (<https://www.laspalmasgc.es/export/sites/laspalmasgc/.galleries/documentos-ayto-presupuestos/Fundacion-Auditorio-Teatro-de-L.P.G.C.-2021.pdf>)—; a lo que hay que añadir que en la ficha municipal nº 6 se relacionó el programa anual de inversiones para 2021, no previéndose tampoco inversión alguna para mobiliario en la Fundación Canaria Auditorio y Teatro de Las Palmas de Gran Canaria.

Segundo.- Visto que el cumplimiento del requisito de previa existencia de financiación a que se refieren los artículos 35 y 116.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), de aplicación al sector público y local merced al valor supletorio de la legislación no básica estatal según enseña el artículo 149.3 inciso final de la Constitución y la Disposición Adicional Tercera de la propia LCSP, imponía e impone acudir, para poder hacer frente a la presente licitación, a una vía externa y extraordinaria de financiación cifrada en el otorgamiento, por las Administraciones matrices de la Fundación (Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y Excmo. Cabildo de Gran Canaria), de sendas subvenciones nominadas distinguidas con las referencias 21/2021 (Ayuntamiento, convenio de 11/01/2022) y 21/10A (Cabildo, resolución de 21/12/2022, notificada el 17/01/2022) respectivamente por un importe total equivalente al presupuesto base de licitación; imponiéndose al tiempo, en las bases reguladoras de ambas subvenciones, que la adjudicación se verifique necesariamente antes de marzo de 2022 a fin de acometer el suministro del mobiliario antes del 30 de junio de 2022.

Tercero.- Visto que el suministro objeto de licitación, por su parte, ha devenido inaplazable habida cuenta del mal estado de mobiliario congresual actual merced a su uso continuado durante 23 años, con más de 7.000 eventos y 4.500.000 de usuarios; con la correlativa amenaza de continuidad de la actividad cultural congresual por rotura de equipamiento y el visible daño reputacional para la institución, y ello sin posibilidad de afrontar su renovación con recursos propios.

Cuarto.- Considerando que el artículo 119.1 de la LCSP dispone que «podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada».

El Tribunal Supremo, en Sentencia nº. 1229/2002 de 27 de febrero de 2008, señaló que la necesidad inaplazable «comporta que no se pueda esperar para la celebración del contrato porque existe un límite temporal impuesto por las circunstancias del caso»; añadiendo que «lo

mismo sucede con el segundo supuesto, deben concurrir las razones de interés público que hagan preciso, que exijan acelerar la adjudicación, que no la ejecución del contenido del contrato». Siendo que en Informe 3/2018 de 20 de abril de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Cataluña admitió la posibilidad de declarar la tramitación urgente del expediente de contratación con motivo de evitar la pérdida de una subvención pública, y ello habida cuenta de que la impracticabilidad de los plazos para tramitar el procedimiento aconseja acelerar la adjudicación por razones de interés público so pena de perder tal subvención. No en vano, «el interés económico de una administración en recibir o no perder fondos procedentes de una subvención destinados a la financiación de un contrato puede considerarse un interés público que habilita la tramitación urgente de un expediente para acelerar la adjudicación». Y añade: «La indeterminación del concepto de interés público posibilita la inclusión, teniendo en cuenta que el abreviamento de los expedientes de contratación que deriva de esta forma de tramitación afecta, mayoritariamente, a sus trámites internos, quedando salvaguardadas las garantías esenciales de los procedimientos de contratación pública».

Quinto.- Considerando que sendas subvenciones están condicionadas a una adjudicación necesaria en marzo de 2022; con la consecuencia de que se está en la hipótesis de «interés público» contemplada en el reseñado Informe 3/2018 de 20 de abril, en armonía además con lo dispuesto en la Instrucción de 11 de marzo de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre la tramitación de urgencia de los procedimientos de licitación; concurriendo al tiempo una «necesidad inaplazable» en los términos ya examinados a la que, por añadidura y habida cuenta de la ausencia de recursos propios, sólo puede darse satisfacción acudiendo a la financiación a través de las enunciadas subvenciones nominadas perentorias.

Sexto.- Considerando que procede, en consecuencia, declarar la urgencia y acordar la tramitación urgente del expediente en los términos de los artículos 119 y 156.3.b de la LCSP.

II. De conformidad con las facultades conferidas por los Estatutos y en el art. 119 de la LCSP, el órgano de contratación

RESOLVIÓ:

PRIMERO.- Declarar la urgencia y acordar la tramitación urgente del expediente en los términos de los artículos 119 y 156.3.b de la LCSP.

SEGUNDO.- Incorporar esta declaración de urgencia en el anuncio de licitación, en el pliego de cláusulas administrativas particulares como anexo y en el expediente de contratación.

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

(Director General por delegación en Acuerdo de Patronato de 22 de octubre de 2021)